

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio	No. 175
Proceso	Ejecutivo con garantía Real
Ejecutante	Ana Rita Castrillón Quintero
Ejecutado	Marleny Del Socorro Bedoya Valencia
Radicado	05679 40 89 001 2019 00360 00
Asunto	Dispone notificación por aviso – ordena comisionar

Allega la apoderada de la parte demandante las constancias de envío de la citación para notificación personal remitida a la dirección de física de la demandada, la cual fue recibida el 29 de octubre de 2.020, conforme se desprende de la certificación expedida por la empresa de servicio postal.

En ese orden de ideas y comoquiera que se cumple con las exigencias del artículo 291 del C. G. del P., se le pone de presente a la memorialista que se torna procedente proseguir con la notificación por aviso a que alude el artículo 292 del estatuto procesal civil, sin que se requiera de orden por parte del Juzgado con tal fin, atendiendo lo establecido en el numeral 6° del referido artículo 291.

De otro lado y comoquiera que el embargo decretado sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 023-15170 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad se encuentra inscrito, se ordenará comisionar a la Inspección de Policía y Tránsito Municipal de la localidad, a efectos de que se efectúe el secuestro del mismo, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 37, 38 y parágrafo del artículo 595 del C. G. del P., en concordancia con lo estipulado en la ley 2030 de 2020. Para tales efectos y atendiendo que en múltiples oportunidades la empresa Gerenciar y Servir S.A.S. se ha negado a aceptar el cargo de secuestre, se designará como auxiliar de la justicia en dicha calidad a la empresa BIENES & ABOGADOS S.A.S.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Instar a la parte actora a gestionar la notificación por aviso en los términos señalados en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Comisionar, con amplias facultades, a la Inspección de Policía y Tránsito Municipal de Santa Bárbara - Antioquia, a fin de que proceda con el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 023-15170 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad. Líbrese el correspondiente despacho comisorio.

TERCERO: Designar como secuestre a la auxiliar de la justicia BIENES & ABOGADOS S.A.S., ubicada en la calle 52 N° 49-71 oficina 512, o calle 29 C N° 33-06, apartamento 1202, ambas direcciones de la ciudad de Medellín – Antioquia, teléfonos 4797934, 3538595, correo electrónico bienesyabogados@gmail.com. Se fijan como honorarios provisionales la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000,00). A la designada se le comunicará su nombramiento conforme lo dispone el artículo 49 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 022 fijado el día 15 del mes de febrero del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA
Secretario